

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317278254**

**SOCIEDAD RECICLADORA DE EXCEDENTES  
AMERICANOS LIMITADA**

**DUODECIMA #1282 VALPARAISO, VALPARAISO  
EXPORT.IMPORT DE MATERIALES  
RECICLABLES,METALES,PAPELES,CARTON.PLAST**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS  
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**Valparaíso, 25/04/2017**

**RES. EX. N° 77317072276 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 17/04/2017, por don F. \_\_\_\_\_ A, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en Duodécima 1282 3, Placilla, Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo problemas de atraso en implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727; plazo prorrogado hasta el 14/04/2017 por Resolución Exenta N° 10 del 25/01/2017.

2°) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura de Compra, en formato no electrónico, desde el 15/04/2017 hasta el 30/04/2017.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, por esta única vez, a SOCIEDAD RECICLADORA DE EXCEDENTES AMERICANOS LIMITADA, RUT N° \_\_\_\_\_, a emitir Factura de Compra, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 15/04/2017 y hasta el 30/04/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir

documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/04/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

SOCIEDAD RECICLADORA DE EXCEDENTES AMERICANOS LIMITADA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

UAN05.00

INTERNET